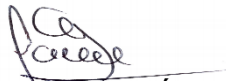


CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora juez el presente proceso informándole que, el demandado Cristian Alberto Mahecha Contreras, dentro de tiempo hábil, allegó contestación a la demanda a través de apoderado de pobres; sin proponer excepciones. Sírvasse proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ADRIANA CASTELLANOS CIRO
Rep. Legal:	ERICK SANTIAGO MAHECHA CASTELLANOS
Demandado:	CRISTIAN ALBERTO MAHECHA C.
Radicado:	255724089001-2023-00441-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone **CORRER TRASLADO** del escrito de contestación a la demanda emitida por el señor Cristian Alberto Mahecha Contreras a través de abogado de pobre, a la parte demandante, para que en el término de **tres (3) días** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, proceda a realizar los pronunciamientos que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 111 del 01 de noviembre de 2023. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria